



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00345-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 4 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e78c92ced8ebbbea82fe539a51f4cca35a86677c81e76f817dedecbc543a05**

Documento generado en 04/09/2023 04:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00345-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por la Defensora de Familia del ICBF en representación de los intereses de la niña SALOME ROMERO CARVAJAL hija de la señora LILIANA CAROLINA DIAZ CARVAJAL contra los señores FABIO ROMERO DELGADO y JORGE IVAN MENCO DIAZ, encontró que la niña demandante y la madre que la representa legalmente residen en el municipio de Malambo (Atl.).

El artículo 8° del Decreto 2272 de 1989 por el cual se organiza la jurisdicción de familia, establece que en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad legítima o extramatrimonial -entre otros- en que el menor sea demandante, la competencia por razón del factor territorial corresponderá al Juez del domicilio del menor. A su vez, al tenor del artículo 7° de la Ley 721 de 2001 que modificó el artículo 11 de la Ley 75 de 1968, en todos los juicios de filiación de paternidad o maternidad conocerá el juez competente del domicilio del menor, mediante un procedimiento especial preferente.

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría a los Juzgados de Familia de Soledad (Atl.) en reparto.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por la Defensora de Familia del ICBF en representación de los intereses de la niña SALOME ROMERO CARVAJAL hija de la señora LILIANA CAROLINA DIAZ CARVAJAL contra los señores FABIO ROMERO DELGADO y JORGE IVAN MENCO DIAZ, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda a los Juzgados de Familia de Soledad (Atl.) en reparto, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sept. 4/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 152

Fecha: 5 de Septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
4 de Septiembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa5769f13227d13dda9dabc1e11bb1e41d4140879744903af2efa024a87f3b8**

Documento generado en 04/09/2023 02:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>